

# Estadística del Gasto Público en Educación. Resultados año 2006

## METODOLOGÍA

### INTRODUCCIÓN.

Se describe la metodología actual de la Estadística del Gasto Público en Educación, que se aplicó por primera vez para la Estadística de 2003, tras la revisión de la que se había venido aplicando hasta la estadística del año 2002.

Esta revisión metodológica se llevó a cabo por el Grupo Técnico de Estadística del Gasto Público, y fue refrendada por la Comisión de Estadística de la Conferencia Sectorial.

En líneas generales, la metodología actual no ha experimentado grandes cambios respecto a la anterior, señalándose como novedad operativa mas importante, que se aprobó modificar el sistema de petición de información a las Consejerías y Departamentos distintos de educación con el fin de facilitarles el modo de proporcionar los datos para la Estadística.

### 1. OBJETIVOS.

La Estadística del Gasto Público en Educación tiene como principales objetivos:

- Cuantificar con precisión el montante presupuestado como gasto público en educación, lo que permite relacionar el esfuerzo público en educación con el conjunto de la economía nacional, así como su comparabilidad internacional.
- Evaluar la participación de los diversos agentes financiadores del mismo.
- Conocer la estructura económico-funcional de la aplicación del gasto.

### 2. ÁMBITO DE LA ESTADÍSTICA.

#### 2.1. *Ámbito territorial.*

Este estudio se refiere tanto al gasto educativo presupuestado por las Administraciones Públicas en el territorio nacional, como a la parte que dicho sector destina a actividades educativas en el extranjero.

#### 2.2. *Ámbito temporal.*

Esta estadística corresponde al año natural.

#### 2.3. *Ámbito poblacional.*

El ámbito poblacional de este estudio se refiere a todas las actividades que pueden considerarse como educación en el sentido amplio en el que viene definida en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), y comprendiendo tanto las actividades de enseñanza como otras actividades anexas a la enseñanza.

En este sentido *se ha considerado como educación:*

- Todas las enseñanzas que forman parte del Sistema Educativo, delimitado en los siguientes aspectos:

\* Respecto a la Educación Infantil, se incluye la desarrollada en los centros de Educación Infantil de 1er. y 2º ciclo.

\* Se ha considerado como Educación de Adultos la regulada por la Administración educativa a fin de que se adquiera y actualice la formación básica de las personas adultas y de facilitar su acceso a los distintos niveles del sistema educativo. No se incluyen las actividades de tipo socio-cultural o profesional destinadas a dicho colectivo.

- Todas las actividades educativas relacionadas estrechamente con la enseñanza, entre las que cabe citar la gestión de la educación, la inspección, la evaluación, la elaboración de programas, la investigación e innovación en el ámbito de la educación, la formación del profesorado y del personal no docente, las becas, la adquisición de libros y material pedagógico, los servicios complementarios (comedor, transporte, residencia, servicios médicos, orientación escolar, etc.).
- Todos los cursos y actividades extraescolares de naturaleza formativa no profesional (artística, cultural, social, deportiva o recreativa) destinados a escolares y universitarios.
- La Formación Profesional no reglada, financiada a través de las Administraciones Públicas, consistente en una *formación inicial* para la inserción en el mundo del trabajo.
- En relación al Deporte, además de las Enseñanzas Deportivas, las dotaciones destinadas al impulso de la práctica deportiva en el sistema escolar.

Sin embargo, *se han excluido del ámbito de la educación:*

- Las actividades de investigación, excepto la investigación e innovación educativa. En cuanto a las Universidades, en las que resulta difícil la separación de las actividades de enseñanza de las de investigación, están incluidas aquellas que puedan figurar en sus presupuestos.
- La formación continua de las personas incorporadas al mundo laboral, excepto la formación y perfeccionamiento del personal docente y no docente de las Administraciones Educativas y Universidades, por su consideración como infraestructura del sistema educativo.
- Los cursos y actividades de naturaleza formativa no profesional (artística, cultural, deportiva, recreativa, etc.), así como los destinados al conocimiento y difusión de las lenguas, no dirigidos específicamente a los escolares y universitarios.
- La formación de los médicos residentes en los hospitales.

### **3. FASE PRESUPUESTARIA.**

La evaluación del gasto público en educación se realiza a partir de presupuestos liquidados, en la fase de obligaciones reconocidas en un año dado, independientemente del año en que se presupuestaron.

### **4. CONCEPTOS FUNDAMENTALES.**

#### **4.1. Gasto público en educación.**

A efectos de esta estadística, es el gasto destinado a educación por las Administraciones y Universidades Públicas, independientemente de su ejecución en centros públicos o privados.

Se ha considerado, por tanto, que es la naturaleza del financiador y no la del receptor, lo que determina el carácter público o privado del gasto en educación.

En la evaluación del Gasto Público total en educación se ha extraído la financiación privada incluida en las Universidades y se ha incluido la estimación de las cotizaciones sociales imputables a la educación y no contempladas en los presupuestos de los Departamentos Administrativos.

#### 4.2. *Agentes de la educación.*

Los agentes públicos que, a efectos de esta estadística, se han tenido en cuenta son los siguientes:

- Ministerio de Educación y Ciencia
- Consejerías /Departamentos de Educación de las CC .AA.
- Resto de Ministerios
- Resto de Consejerías/ Departamentos
- Universidades Públicas
- Corporaciones Locales
- Organismos Autónomos (OO. AA.).

Los centros docentes privados concertados, al ser de titularidad privada, no se han considerado como agentes públicos de la educación, aunque su fuente principal de recursos sea el sector público.

### 5. **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.**

La clasificación económica del gasto que se utiliza en esta estadística se corresponde con la estructura económica presupuestaria del Estado y sus Organismos Autónomos, establecida por O .M. de 13 de febrero de 1989, distinguiéndose:

#### 5.1. *Operaciones corrientes*

• *Capítulo 1. Gastos de personal:* retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie (vivienda), cuotas sociales, prestaciones sociales (pensiones e indemnizaciones por jubilación anticipada) y gastos sociales (formación y perfeccionamiento, comedores, transporte, seguros de vida o accidente, etc...) de todo el personal (funcionario, laboral y otro tipo de personal).

• *Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios:* gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, duración inferior al ejercicio presupuestario, no inventariables y ser gastos previsiblemente reiterativos; arrendamientos y reparaciones; mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles (terrenos y bienes naturales, edificios, maquinaria, material de transporte, mobiliario y enseres, equipos informáticos y otros); gastos en material de oficina, suministros, comunicaciones, transportes, primas de seguro (excepto de vida o accidente), tributos, trabajos realizados por otras empresas, indemnizaciones por razón del servicio (dietas, locomoción, traslado y otras) y otros gastos.

- *Capítulo 3. Gastos financieros:* carga financiera por intereses y por emisión, modificación y cancelación de todo tipo de deuda contraída tanto en el interior como en el exterior; intereses de depósitos y fianzas recibidas.

- *Capítulo 4. Transferencias corrientes:* pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes. Se incluyen también los gastos corrientes por cooperación técnica o ayuda al exterior y las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

## 5.2. Operaciones de capital

- *Capítulo 6. Inversiones reales:* gastos destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable. Un gasto se considera amortizable cuando contribuye al mantenimiento de la actividad en ejercicios futuros.

- *Capítulo 7. Transferencias de capital:* pagos, condicionados o no, efectuados sin contraprestación directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

- *Capítulos 8 y 9. Activos y pasivos financieros:* créditos destinados a la adquisición de títulos valores, anotaciones en cuenta, concesión de préstamos y constitución de depósitos y fianzas. Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas tanto en el interior como en el exterior, a corto, medio o largo plazo. Devolución de depósitos y fianzas cuya constitución se aplicó al Presupuesto de Ingresos.

## 6. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL.

Esta clasificación se refiere a la aplicación o al destino del gasto en distintos conceptos educativos, habiéndose distinguido las actividades que contemplan enseñanzas y modalidades de enseñanza propiamente dichas de aquellas otras actividades anexas relacionadas con la enseñanza, así como las becas y ayudas.

La desagregación considerada ha tenido en cuenta las exigencias provenientes de la disponibilidad de información presupuestaria, así como el marco establecido por los organismos internacionales.

Se definen a continuación la clasificación y el contenido de las actividades educativas:

### 6.1. Actividades de enseñanza.

En la clasificación de actividades de enseñanza se ha intentado distinguir entre niveles o agrupaciones de los niveles del sistema educativo en vigor, así como entre aquellas modalidades de enseñanza en que por sus peculiaridades resulta de interés su conocimiento diferenciado, considerando además la viabilidad para obtener esa desagregación -directamente o por medio de estimaciones - a partir de las liquidaciones presupuestarias, contemplando al final las siguientes:

- *Educación Infantil y Primaria:* Conviene tener en cuenta que la Educación Infantil 1er. Ciclo se integra en este apartado y que frecuentemente, todo o parte del gasto en este

ciclo reside en Consejerías /Departamentos distintos a Educación, por lo que puede figurar en el gasto en educación de las otras Consejerías / Departamentos.

- *Educación Secundaria y Formación Profesional:* Comprende conjuntamente Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior y Programas de Garantía Social.

- *Enseñanzas de Régimen Especial:* Comprende las Enseñanzas Artísticas (Artes Plásticas y Diseño, Música, Danza y Arte Dramático), las Enseñanzas de Escuelas Oficiales de Idiomas y las Enseñanzas Deportivas.

- *Educación Especial:* Se incluyen en esta actividad todos los recursos adicionales: personal, equipamiento específico, etc. que conlleva. En el caso de que no se hayan podido identificar o estimar todos sus gastos por capítulos, se ha intentado al igual que para el resto de las actividades citadas anteriormente, tratar de cuantificar al menos los gastos de personal.

- *Educación en el Exterior:* Se refiere a la acción educativa en centros del extranjero, y también en centros de titularidad mixta, secciones en centros internacionales, etc. No se incluyen los gastos de difusión y promoción de lenguas y culturas en el extranjero y la promoción del deporte escolar y universitario en el extranjero.

- *Educación de Adultos:* Se consideran como educación de adultos las siguientes acciones educativas:

- Programas específicos de adultos (Enseñanzas Iniciales de la Educación Básica, Educación Secundaria para Personas Adultas, preparación de pruebas no escolarizadas para la obtención de titulaciones del sistema educativo, cursos de preparación para pruebas de acceso a enseñanzas para adultos sin las condiciones académicas, etc.).

- Educación a distancia de enseñanzas regladas.

El curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años impartido por la UNED no se incluye en este epígrafe, y figura incluido como gasto universitario.

- *Actividades Compensatorias:* Se incorporan aquí las partidas presupuestarias específicas, si las hay, de actuaciones dirigidas a colectivos que por sus características sociales y/o culturales requieran de las mismas, tales como: minorías culturales, población itinerante y temporera, emigración, etc.

- *Formación ocupacional:* Se incluyen las actividades formativas destinadas a desempleados o ligadas a una formación inicial, excluyéndose todo lo relacionado con la formación continua.

- *Enseñanzas extraescolares destinadas a los niveles no universitarios:* Se refiere a actividades de naturaleza formativa, aunque no estrictamente docente (cursos de formación cultural, artística, social, deportiva o recreativa) destinadas a escolares, así como las dotaciones destinadas al impulso de la práctica deportiva en el sistema escolar. Comprende actividades tales como "Escuelas Viajeras", "Recuperación de pueblos abandonados", "Vacaciones escolares", "Intercambios escolares", "Asociaciones de Alumnos", "Premios y Concursos" y "Asociaciones y Federaciones de Padres". También se incluyen las actividades de cooperación internacional.

En cada una de las actividades de enseñanza no universitaria citadas, *se incluyen:*

- Las dotaciones para los centros públicos de enseñanza, que comprenden:

- \* remuneraciones del personal docente y no docente (profesorado, dirección, administración, limpieza, orientación, apoyo psicopedagógico, etc.)

- \* gastos corrientes en bienes y servicios

\* inversiones (edificios, mobiliario, equipamiento informático, etc.)

- Las transferencias, incluidas las destinadas a la financiación de dicha actividad en centros privados (conciertos, subvenciones, etc.).
- Los gabinetes psicopedagógicos internos o externos a los centros.

*No se incluyen* (excepto en la E. Universitaria):

- Las dotaciones presupuestarias destinadas a actividades educativas relacionadas estrechamente con la enseñanza tales como:
  - \* la administración general de la educación
  - \* la formación del profesorado
  - \* los servicios complementarios
  - \* la investigación e innovación en el ámbito de la educación
  - \* las becas y ayudas relativas a cada enseñanza.

• *Enseñanza Universitaria*: Esta actividad además de recoger las dotaciones destinadas por las Administraciones a las Universidades, tanto en forma de transferencias como en gastos directos, incorpora -a diferencia del resto de actividades- las partidas para actividades anexas (residencias universitarias, apoyo a asociaciones estudiantiles, etc.) y el soporte administrativo en las Administraciones Educativas. Únicamente quedan excluidas las becas, que se encuentran en el monto global de Becas y Ayudas.

## 6.2. *Actividades anexas.*

• *Administración General de los niveles no universitarios*: Se refiere a las actividades de dirección, coordinación, apoyo, gestión, inspección, evaluación, elaboración de programas, etc., de todas las enseñanzas y modalidades, ejercidas desde los Servicios Centrales y Territoriales de las Administraciones Educativas. Incluye también la formación del personal no docente.

• *Formación y perfeccionamiento del profesorado no universitario*: Comprende los cursos, seminarios, jornadas, etc. de formación, perfeccionamiento y especialización del profesorado, así como las subvenciones destinadas a instituciones públicas y privadas para estas acciones y las becas y ayudas destinadas a este fin. Las comisiones de servicio de los asistentes a los cursos, se asignan a esta actividad y los gastos de sus sustitutos a la enseñanza correspondiente (Primaria, Secundaria, etc.).

• *Servicios complementarios de los niveles no universitarios*: Comprende los gastos de comedor, transporte e internado que se prestan gratuitamente por el lugar de residencia del alumno. El gasto en estas actividades se refiere a centros públicos y debe incluir todos los gastos que conlleven como puede ser los posibles "pluses" para los docentes que presten servicio de comedor y /o transporte.

• *Investigación e innovación en el ámbito de la educación*: Se refiere a las tareas de investigación educativa realizadas o financiadas por las Administraciones educativas.

• *Otras actividades*: Contempla aquellas partidas que no se pueden incluir en ninguna de las anteriores.

## 6.3. *Becas y ayudas.*

Con el propósito de evitar inconsistencias con la Estadística de Becas y Ayudas al estudio, únicamente se incluyen en este apartado aquellas partidas presupuestarias

que correspondan a la definición de beca y ámbitos adoptados para dicha estadística y que se reproduce a continuación:

Concepto de Ayuda al estudio: "Se consideran ayudas las transferencias destinadas a estudiantes / hogares, bien directas o canalizadas a través de instituciones educativas, pagos en especie y reducciones de precios o beneficios fiscales, motivadas previa solicitud del interesado y cuya concesión esté supeditada al cumplimiento de requisitos socioeconómicos. A efectos de esta estadística se ha reservado este concepto para los niveles obligatorios de enseñanza (Primaria y E.S.O.), Educación Infantil y Educación Especial."

Concepto de Beca: "Se consideran becas, todas las transferencias destinadas a estudiantes /hogares, bien directas o canalizadas a través de instituciones educativas, pagos en especie y reducciones de precios o beneficios fiscales, motivadas previa solicitud del interesado y cuya concesión esté supeditada al cumplimiento de requisitos socioeconómicos y académicos o únicamente académicos".

Ámbito poblacional: "Todas las becas destinadas a alumnos matriculados en cualquiera de las enseñanzas del sistema educativo español, tanto de régimen general como de régimen especial, excluyéndose las de doctorado. Quedan por tanto fuera del ámbito de la estadística las otorgadas para investigación, para la consecución de títulos propios de las Universidades y las destinadas a la formación profesional distinta de la reglada y a la inserción en el mundo del trabajo.

De acuerdo con lo anterior, el gasto en libros de texto en aquellas CC. AA. donde se faciliten gratuitamente con carácter general, no se considera gasto en becas sino gasto corriente en su actividad educativa (E. Primaria, E. Secundaria, ...).

Con carácter excepcional, si se consideran como becas las ayudas concedidas a estudiantes de Música, en escuelas no regladas, si desde ellas pueden ingresar en centros donde esas enseñanzas se imparten de forma reglada.

## **7. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: CRITERIOS UTILIZADOS.**

Se destacan en este apartado algunos aspectos del tratamiento de los datos que, por su dificultad y/o por la posibilidad de utilizar distintos métodos para obtener la información, han exigido el establecimiento de criterios específicos para esta estadística.

### *7.1. El Gasto público total en educación*

La cuantificación de la cifra total de gasto público en educación, objetivo primero de esta estadística, se ha realizado a partir de tres componentes:

- Gasto liquidado en educación por las Administraciones públicas, que proporciona una información detallada por capítulos y actividades procedente de los presupuestos del MEC, las Administraciones educativas de las CC.AA., las Universidades públicas, las Administraciones no educativas y las Corporaciones locales, una vez consolidadas sus transferencias. Estas cifras incorporan la financiación privada de las Universidades públicas, inherentes a los gastos de las mismas.
- Gasto público en educación no distribuido por Administraciones públicas ni por actividades, correspondiente a la estimación de cotizaciones sociales imputadas a la educación.
- Una partida de ajuste a detracer de la suma de los componentes anteriores, y que corresponde al montante de financiación privada incluida en Enseñanza Universitaria.

## 7.2. El gasto en educación de las Administraciones públicas. Consolidación de las transferencias

Para obtener el Gasto total en educación de las Administraciones Públicas, y a fin de evitar la doble contabilización, como criterio general de tratamiento de las transferencias se ha considerado el de la financiación final, es decir, que las transferencias figuren en el montante de los agentes que las reciben, deduciéndolas por tanto del financiador inicial, y en la cuantía que éste haya consignado. No obstante y como novedad de este año, se presenta como información adicional el gasto, tanto del Ministerio de Educación como del resto de ministerios, antes de sus transferencias a CC.AA.

En el proceso de consolidación, se han contemplado fundamentalmente tres casos:

1. Entre las distintas Administraciones (General del Estado, Autonómica y Local). De acuerdo con el criterio general, el importe de las transferencias se encuentra en las cifras de gasto de la Administración que las recibe, detrayéndose de las cifras de la donante, excepto entre Administraciones educativas y CC.LL.
2. Entre Administraciones y Universidades. Se ha seguido el criterio general en cuanto a la deducción del importe de la transferencia del financiador. Sin embargo, en caso de no coincidir la cantidad declarada por el financiador (Administración) con la declarada por el receptor (Universidad), se ha optado por aceptar la que se encuentra incorporada en los presupuestos universitarios.
3. Entre Administraciones Públicas y Sector Privado. Respecto a los flujos principales de fondos que se producen entre el Sector Público y el Sector Privado, se ha considerado lo siguiente:
  - Las becas destinadas a las familias por las distintas Administraciones Públicas, figuran en el montante de gasto público de dichas administraciones;
  - Las transferencias de las Administraciones Públicas a los centros privados de enseñanza, figuran también en el montante del gasto público en educación;
  - Las tasas de matrícula y otros pagos de las familias a los centros docentes públicos en los niveles universitarios, aunque tienen la consideración de gasto privado en educación, no se han detraído de las cifras de gasto de Enseñanza Universitaria ni del gasto de las Administraciones públicas en educación, de acuerdo a lo expuesto en el apartado 4.1.

## 7.3. Las Enseñanzas no universitarias

Los conceptos de gasto incluidos en cada una de las actividades de enseñanza no universitaria son:

- Las dotaciones para los centros públicos de enseñanza, que comprenden:
  - \* remuneraciones del personal docente y no docente (profesorado, dirección, administración, limpieza, orientación, apoyo psicopedagógico, etc.)
  - \* gastos corrientes en bienes y servicios
  - \* Inversiones (edificios, mobiliario, equipamiento informático, etc.)
- Las transferencias (conciertos, subvenciones, etc.) destinadas a la financiación de dicha actividad en centros privados.
- Los gabinetes psicopedagógicos internos o externos a los centros.

*No se incluyen* por tanto, en cada actividad de enseñanza no universitaria:

- Las dotaciones presupuestarias destinadas a actividades educativas relacionadas estrechamente con la enseñanza tales como: la administración general de la educación, la formación del profesorado, los servicios complementarios y la

investigación e innovación en el ámbito de la educación, que figuran en sus respectivos epígrafes

- Las becas y ayudas relativas a cada enseñanza.

#### 7.4. *La Educación Universitaria*

La Educación Universitaria tiene un tratamiento distinto al de las otras actividades de enseñanza, habiéndose profundizado y replanteado su metodología, a la luz de la experiencia adquirida en la Estadística de Presupuesto Inicial.

Como resultado de estas consideraciones, la solución adoptada en esta estadística, que aunque no resuelve totalmente los problemas detectados puede contribuir a reducirlos ha sido:

1. Mantener la definición de gasto público en educación universitaria como el resultado de consolidar la liquidación del presupuestado por las Administraciones educativas con el total del presupuesto liquidado de gastos de las Universidades públicas, con la sola diferencia respecto al tratamiento en la Estadística anterior de que no se deduce nada relativo a investigación.

Esto presenta como ventajas:

- Cifras más homogéneas, pues quedaría únicamente la heterogeneidad derivada del contenido de los distintos presupuestos de las Universidades, pero no se añadiría la de los diferentes criterios para reseñar un gasto en investigación
  - Mayor acercamiento a los últimos criterios de la OCDE en esta materia, que hablan de considerar como gasto en educación aquellos gastos en investigación inherentes a la enseñanza universitaria. Posiblemente los gastos en investigación que de manera intrínseca están en los presupuestos de las Universidades, sean los que estén más ligados a la Enseñanza Universitaria.
2. Especificar *-con letra cursiva-* en todas las tablas de resultados de la estadística las cifras de gasto correspondientes a todos los componentes del Gasto consolidado en Educación Universitaria:
    - Gasto liquidado por las Administraciones educativas
    - Presupuestos liquidados de gastos de las Universidades públicas
    - Gasto liquidado por Otras Administraciones públicas

Además, se indica a pie de página:

- La financiación de origen privado en los Presupuestos de Ingresos de las Universidades públicas, considerando como tal el capítulo 3 del presupuesto de ingresos de las Universidades deduciendo las becas por exención de precios públicos
- Las Becas por exención de precios académicos

En consecuencia, las cifras de gasto público en Educación Universitaria de esta Estadística comprenden -a diferencia del resto de enseñanzas de otros niveles- tanto lo dirigido a actividades de enseñanza propiamente dichas como a actividades anexas (servicios complementarios, gastos de administración general, etc.) y a becas por exención de precios académicos, quedando excluidas únicamente las partidas de becas destinadas directamente a los alumnos.

#### 7.5. *Las Becas y Ayudas*

En la actividad de Becas y Ayudas se ha consignado la cuantía total de las otorgadas por todas las Administraciones públicas. Como partida aparte figuran en las tablas de resultados las Becas por exención de precios académicos, que abonan directamente las Administraciones

educativas a las Universidades y que figuran incluidas en el gasto de Enseñanza Universitaria, por lo que su importe debe deducirse a fin de evitar duplicidades. No incluye las becas para investigación ni las ayudas de transporte, comedor y residencia que las Administraciones educativas prestan a los alumnos de enseñanzas obligatorias a causa de la escolarización en un municipio distinto al de su residencia (figuran en Servicios Complementarios).

#### 7.6. *La Formación Ocupacional*

La información sobre Formación Ocupacional que se incluye en esta estadística como resultado de la revisión metodológica ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Se consideran *únicamente las actividades destinadas a desempleados*, quedando excluido todo lo relacionado con la formación continua.
- Se incorpora el gasto correspondiente a las siguientes actividades incluidas en el Plan Nacional de Acción para el Empleo (PNAE):
  - Las relativas al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) financiado totalmente por el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) (anterior INEM) y gestionadas por la mayoría de las CC.AA.. Cuando se ha dispuesto de la información, ha sido el gasto realmente efectuado por la C.A. la cifra considerada y no la cantidad transferida por el SEPE.
  - Las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, financiadas por el SEPE y gestionadas por la mayoría de las CC.AA., y que como en el caso anterior, cuando se ha dispuesto del gasto realmente efectuado por la C.A., esa ha sido la cifra incluida y no la cantidad transferida por el SEPE.
  - Como consecuencia de este criterio y con el fin de evitar duplicidades, se han detruido de las cifras del SEPE las partidas destinadas a aquellas CC.AA. que a tenor de la información disponible, las incorporan en alguna medida en los datos remitidos.
  - Las aportaciones que en ambos casos haga la C.A. con cargo a su propio presupuesto.
- No se ha podido incluir el gasto efectuado en Formación Ocupacional por las Corporaciones Locales, pues de acuerdo a su clasificación funcional, esta actividad no está incluida en la función 4.2 Educación.

#### 7.7. Otros Ministerios y Consejerías/Departamentos

- El gasto en educación efectuado por los Ministerios y Consejerías/Departamentos distintos a educación, recoge además del gasto en formación ocupacional descrito en el punto anterior el de las siguientes actividades:
  - *Actividades de tipo extraescolar destinadas exclusivamente a la población en edad escolar*, lo que incluye todo tipo de cursos y actividades tales como: campañas de divulgación sanitaria, de tráfico, etc. llevados a cabo normalmente en los centros escolares, así como visitas a granjas-escuela o similares. No entra por tanto todo lo relacionado con la población en general, aunque lógicamente los escolares se podrán beneficiar, como por ejemplo las instalaciones deportivas fuera de los centros escolares.
  - La Educación Infantil 1er. ciclo o educación de 0 a 3 años, que en muchos casos está gestionada por las Administraciones de asuntos sociales o laborales, etc.
  - *Formación inicial de los empleados públicos*, lo que en la práctica suele referirse a cursos o escuelas para funcionarios de nuevo ingreso, como por ejemplo, Institutos de Administraciones Públicas, Escuelas de Hacienda Pública, Escuela Judicial, Academias Militares, Escuelas/Academias de Policía.

- *Formación profesional inicial equiparable o similar a la reglada*, y por supuesto la reglada que se lleva a cabo fuera de la Consejería/Departamento de Educación. En la práctica suele ser: Formación profesional agrícola/ganadera/pesquera dependiente de Agricultura, Escuelas de Enfermería dependientes de Sanidad, Escuelas de Turismo y/o Hostelería dependientes de Turismo.
- *Educación de Adultos* en aquellos casos en que se lleve a cabo por una Consejería distinta a Educación.

Se excluye lo relativo a cursos de post-grado incluyendo becas y/o ayudas, masters, etc.

#### 7.8. *Las Corporaciones Locales*

Las cifras utilizadas en esta estadística sobre el gasto en educación de las Corporaciones Locales proceden de la Estadística de Presupuestos Liquidados realizada anualmente por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Mº de Economía y Hacienda, que obtiene resultados a partir de las liquidaciones presupuestarias de las CC.LL., por Comunidades Autónomas.

El desglose funcional de esta estadística permite obtener las cifras de gasto en educación de las CC.LL. a través de la función 4.2.Educación, función que como se indica anteriormente no recoge las actividades de formación ocupacional. Al total de ese gasto en educación se le ha aplicado la estructura de gasto obtenida por la Oficina de Estadística del MEC a partir del análisis detallado de las liquidaciones presupuestarias del año 2000 de un conjunto de CC.LL. que suponen cerca del 40% de la población.

#### 7.9. *Las cotizaciones sociales de los funcionarios docentes*

Con el propósito de disponer de unos datos de gasto público en educación que respondan más fielmente a lo que se entiende como tal por los organismos internacionales, la Oficina de Estadística del MEC, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística, realiza a partir de los datos de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) una estimación que figura en los resultados de esta estadística como "cotizaciones sociales imputadas".

Dicha estimaciones se lleva a cabo basándose en el peso de estos funcionarios docentes en el colectivo total, no habiéndose determinado todavía una cifra para los no docentes ligados a la actividad educativa, dadas las dificultades tanto de información como metodológicas.

### **8. COMPARABILIDAD FUNCIONAL.**

Debido a que no siempre ha sido posible adaptar la información proveniente de las liquidaciones presupuestarias a las actividades educativas tal y como están definidas en la estadística, la comparabilidad funcional no es completa, por lo que para un análisis pormenorizado de los datos detallados se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Los datos del Ministerio de Educación se presentan antes y después de sus transferencias a CC.AA.
- La reducción respecto al año anterior del gasto del MEC en el capítulo 1 de la actividad de E.Infantil y Primaria es debida al menor importe destinado a la ejecución de las sentencias de recursos presentados por el profesorado de religión.
- En los gastos de Infantil/Primaria, los datos de Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Madrid, Murcia y País Vasco, incorporan gastos de E. Infantil 1er. ciclo.

- Los gastos correspondientes a la ESO impartida en centros de Infantil y Primaria están contabilizados en Infantil/Primaria en lugar de Secundaria en los casos de Asturias, Canarias, Castilla- La Mancha, Galicia y Murcia.
- En las EE. de Régimen Especial, el correspondiente a Castilla y León está integrado en Secundaria al igual que los gastos de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Aragón , Asturias y MEC.
- Los gastos relativos a la Educación Especial de Castilla y León, Galicia y parte del País Vasco están incluidos en Infantil/Primaria y/o Secundaria. En el caso de Madrid, aparecen en esta actividad los gastos relativos a los centros específicos, el resto está en su nivel.
- En la actividad de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, los resultados presentan una importante heterogeneidad como consecuencia del diferente grado de inclusión de los gastos relativos a las comisiones de servicio de los asistentes a los cursos.
- En Educación Compensatoria y en las actividades extraescolares, también aparece disparidad en el contenido entre las distintas administraciones educativas, fruto de las diferentes acciones incluidas en estas actividades (atención a inmigrantes, absentismo escolar, etc.), acciones que en muchos casos se encuentran integradas en su nivel educativo, fundamentalmente Primaria y E.S.O.
- En relación al gasto en Becas y ayudas, es preciso recordar que los datos del M.E.C. corresponden fundamentalmente a la Convocatoria General de Becas, la cual abarca todo el Estado con excepción del País Vasco, Comunidad que tiene asumida todas las competencias en este tema.

### **SÍMBOLOS UTILIZADOS.**

“x”	Datos incluidos en otras rúbricas.
“..”	Datos no disponibles.
“0”	Valor nulo.
“-“	Datos improcedentes.
“p”	Datos provisionales.
“a”	Datos avance.